



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 17, 23, FRACCIÓN XVI, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES II Y III, 5, 8, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 17.76, 17.77 Y 17.78 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 Y 11, FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene entre sus atribuciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Dependencia, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones; así como la de adjudicase bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicaciones Directas.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento de materiales, la contratación de servicios y obtención del equipamiento que requieren las diversas áreas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; se están desarrollando diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y ampliación de contratos bajo los procedimientos que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que los días 05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, en términos de los artículos 12 y 13 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza.

Que con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este Organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, ampliación de contratos, contratación y arrendamientos de servicios que se requieran, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.









"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ÚNICO.- Se habilitan los días 05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, puedan substanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, hasta la suscripción de los contratos respectivos, y en su caso la ampliación de los celebrados en el ejercicio 2024, así como todos los actos administrativos que se deriven de estos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES DIRECTORA GENERAL